



DTGJ

202442500031836

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3183 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor de la señora KELLY YOHANA LOZANO NARANJO Y OTROS, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección A, dentro del proceso No.11001334306120180027903”

LA SUBDIRECTORA GENERAL JURÍDICA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022, expedido por el Consejo Directivo; artículo 195 de la Ley 1437 de 2011; artículo 1º del Decreto Distrital 838 de 2018; artículo 17.1 de la Resolución IDU-6165 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022 modificó el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, trata de las funciones a cargo de la Subdirección General Jurídica encontrando entre estas, la siguiente: *“j). Liderar, orientar y controlar la gestión para la defensa judicial relacionada con las actuaciones administrativas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU”*.

Que el Decreto Distrital 838 de 2018, *“Por el cual se establecen los lineamientos para el cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC, a cargo de las entidades y organismos distritales, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 1 establece que: **“Cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC** *“En ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento.”*



DTGJ

202442500031836

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3183 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor de la señora KELLY YOHANA LOZANO NARANJO Y OTROS, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección A, dentro del proceso No.11001334306120180027903”

Que para su observancia el párrafo de la citada norma dispone: *“El cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto”.*

Que de conformidad con el artículo 17.1 de la Resolución IDU-6165 de 2023, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el Subdirector General Jurídico la función de: *“Reconocer y ordenar el gasto y el pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran en contra de la entidad (...)”.*

Que los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011 establecen el trámite para el pago de condenas o conciliaciones a cargo de las entidades públicas.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, resultó condenado en el proceso que a continuación se relaciona:

EXPEDIENTE No.	11001334306120180027903
PROCESO	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	KELLY YOHANA LOZANO NARANJO Y OTROS
JUEZ DE CONOCIMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA	JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ- SECCIÓN TERCERA
FECHA DE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	31 DE ENERO DE 2024
JUEZ DE CONOCIMIENTO EN SEGUNDA INSTANCIA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN “A”
FECHA DE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	12 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE EJECUTORIA	19 DE DICIEMBRE DE 2024



DTGJ

202442500031836

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3183 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor de la señora KELLY YOHANA LOZANO NARANJO Y OTROS, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección A, dentro del proceso No.11001334306120180027903”

Que mediante apoderado judicial, los señores **KELLY YOHANA LOZANO NARANJO, DANIEL ANDRES CUBILLOS MEJIA, MARIA DEL PILAR NARANJO TELLEZ, CARLOS VIRGILIO LOZANO CLAVIJO, AGAPITO NARANJO, HILDA JUDITH TELLEZ DE NARANJO, JUAN PABLO LOZANO NARANJO y JAIME ALBERTO NARANJO TELLEZ** presentaron bajo el medio de control de reparación directa, mediante la cual se pretendía que se declarara que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU** *“incurrió en falla del servicio, por la deficiente prestación del mismo, y en consecuencia es civil, administrativa y patrimonialmente responsable del pago de todos los perjuicios que le fueron irrogados a los demandantes con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 10 de mayo de 2017 en la Avenida Cra. 45 (Autopista Norte) calzada central, sentido sur-norte con Calle 128D en la ciudad de Bogotá”* y que se ordene el pago de las sumas allí mencionadas por concepto de perjuicios materiales e inmateriales con ocasión de la falla en el servicio declarada.

Que el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá admitió la demanda mediante auto del 29 de octubre de 2019.

Que surtidas las etapas procesales correspondientes, mediante sentencia de fecha 31 de enero de 2024, el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., Sección Tercera decidió:

“PRIMERO: Declárese patrimonialmente responsables al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, por los perjuicios ocasionados a las demandantes, con ocasión de los daños causados a de Kelly Yohana Lozano Naranjo, en hechos ocurridos el 10 de mayo de 2017.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaración, condenar al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU a pagar las siguientes sumas:

- *Por concepto de perjuicios materiales en la modalidad de daño emergente la suma de cincuenta y seis millones quinientos treinta y nueve mil novecientos veintiséis pesos con treinta y cinco centavos (\$56.539.926,35) a favor de Kelly Yohana Lozano Naranjo y Daniel Andrés Cubillos Mejía.*



DTGJ

202442500031836

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3183 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor de la señora KELLY YOHANA LOZANO NARANJO Y OTROS, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección A, dentro del proceso No.11001334306120180027903”

- Por perjuicios lucro cesante a favor de Kelly Yohana Lozano Naranjo la suma de trescientos treinta y nueve millones ciento cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos quince pesos con veinte centavos (\$339.434.915,20).
- Por concepto de daño a la salud a favor de Kelly Yohana Lozano Naranjo el equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la expedición de la presente sentencia.
- Por concepto de perjuicios morales a favor de:

Demandante	Parentesco	Reconocimiento Daño Moral
Kelly Yohana Lozano Naranjo	VÍCTIMA DIRECTA	100 SMMLV
Daniel Andrés Cubillos Mejía	CÓNYUGE	100 SMMLV
María Del Pilar Naranjo Téllez	MADRE	100 SMMLV
Carlos Virgilio Lozano Clavijo	PADRE	100 SMMLV
Hilda Judith Téllez de Naranjo (q.e.p.d) con sucesión procesal	ABUELA	50 SMMLV
Agapito Naranjo	ABUELO	50 SMMLV
Juan Pablo Lozano Naranjo	HERMANO	50 SMMLV
Jaime Alberto Naranjo Téllez	TÍO	35 SMMLV

En audiencia del 30 de marzo de 2023 se saneo el proceso por medio de la cual se tuvo como sucesores procesales de Hilda Judith Téllez Naranjo (q.e.p.d) a sus hijos Jaime Alberto Naranjo Téllez y María del Pilar Naranjo Téllez (doc. 064), por lo que a cada uno ellos les corresponden en un 50% de lo reconocido a Hilda Judith Téllez De Naranjo (q.e.p.d).

TERCERO: ORDENAR a Compañía Mundial de Seguros S.A., a reembolsar la indemnización a la que fue condenado el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, hasta el monto indemnizable pactado en la póliza de responsabilidad civil extracontractual Numero NB-100009078. (...)”



DTGJ
202442500031836
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3183 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor de la señora KELLY YOHANA LOZANO NARANJO Y OTROS, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección A, dentro del proceso No.11001334306120180027903”

Que la parte demandada y la llamada en garantía interpusieron recurso de apelación en contra de la decisión de primera instancia, los cuales fueron resueltos mediante sentencia proferida por la Subsección A, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de fecha 12 de diciembre de 2024, en la cual resolvió:

“PRIMERO: MODIFICAR la sentencia de primera instancia, proferida el Treinta y Uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), por el Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito de Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, la cual quedará así:

PRIMERO: Declárese patrimonialmente responsables al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, por los perjuicios ocasionados a las demandantes, con ocasión de los daños causados a [SIC] de Kelly Yohana Lozano Naranjo, en hechos ocurridos el 10 de mayo de 2017.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaración, condenar al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU a pagar las siguientes sumas:

- Por concepto de perjuicios materiales en la modalidad de daño emergente la suma de cincuenta y seis millones quinientos treinta y nueve mil novecientos veintiséis pesos con treinta y cinco centavos (\$56.539.926,35) a favor de Kelly Yohana Lozano Naranjo y Daniel Andrés Cubillos Mejía.
- Por perjuicios lucro cesante a favor de Kelly Yohana Lozano Naranjo la suma de trescientos treinta y nueve millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos quince pesos con veinte centavos (\$339.434.915,20).
- Por concepto de daño a la salud a favor de Kelly Yohana Lozano Naranjo el equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la expedición de la presente sentencia.
- Por concepto de perjuicios morales a favor de:

Demandante	Parentesco	Reconocimiento Daño Moral
Kelly Yohana Lozano Naranjo	VÍCTIMA DIRECTA	100 SMMLV
Daniel Andrés Cubillos Mejía	CÓNYUGE	100 SMMLV
María Del Pilar Naranjo Téllez	MADRE	100 SMMLV



DTGJ

202442500031836

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3183 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor de la señora KELLY YOHANA LOZANO NARANJO Y OTROS, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección A, dentro del proceso No.11001334306120180027903”

Carlos Virgilio Lozano Clavijo	PADRE	100 SMMLV
Hilda Judith Téllez de Naranjo (q.e.p.d) con sucesión procesal	ABUELA	50 SMMLV
Agapito Naranjo	ABUELO	50 SMMLV
Juan Pablo Lozano Naranjo	HERMANO	50 SMMLV
Jaime Alberto Naranjo Téllez	TÍO	35 SMMLV

En audiencia del 30 de marzo de 2023 se saneo el proceso por medio de la cual se tuvo como sucesores procesales de Hilda Judith Téllez Naranjo (q.e.p.d) a sus hijos Jaime Alberto Naranjo Téllez y María del Pilar Naranjo Téllez (doc. 064), por lo que a cada uno ellos les corresponden en un 50% de lo reconocido a Hilda Judith Téllez De Naranjo (q.e.p.d).

TERCERO: ABSOLVER a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A de cualquier tipo de responsabilidad por haberse configurado la excepción número veintidós (22) de la póliza NB-100009078.

SEGUNDO: Sin condena por concepto de costas (expensas y gastos procesales), conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Sin condena en costas ni agencias en derecho.

(...)”

Que teniendo en cuenta que el salario mínimo para el año 2024 corresponde a la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000)**, el resumen de los montos reconocidos en primera y segunda instancia son los siguientes:

CONCEPTO	BENEFICIARIO	VALOR EN SMLMV	TOTAL EN PESOS
PERJUICIOS MATERIALES	KELLY YOHANA LOZANO NARANJO -		\$56.539.926,35

6



DTGJ

202442500031836

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3183 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor de la señora KELLY YOHANA LOZANO NARANJO Y OTROS, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección A, dentro del proceso No.11001334306120180027903”

	DANIEL ANDRES CUBILLOS MEJÍA		
LUCRO CESANTE	KELLY YOHANA LOZANO NARANJO		\$339.434.915,20
DAÑO A LA SALUD	KELLY YOHANA LOZANO NARANJO	100	\$130.000.000

PERJUICIOS MORALES

DEMANDANTE	PARENTESCO	RECONOCIMIENTO O DAÑO MORAL (SMLMV)	TOTAL EN PESOS
KELLY YOHANA LOZANO NARANJO	VÍCTIMA DIRECTA	100 SMMLV	\$130.000.000
DANIEL ANDRÉS CUBILLOS MEJÍA	CÓNYUGE	100 SMMLV	\$130.000.000
MARIA DEL PILAR NARANJO TÉLLEZ	MADRE	100 SMMLV	\$130.000.000
CARLOS VIRGILIO LOZANO CLAVIJO	PADRE	100 SMMLV	\$130.000.000
HILDA JUDITH TÉLLEZ DE NARANJO (q.e.p.d.) con sucesión procesal	ABUELA	50 SMLMV	\$65.000.000
AGAPITO NARANJO	ABUELO	50 SMLMV	\$65.000.000

7



DTGJ

202442500031836

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3183 DE 2024

"Por la cual se ordena un pago a favor de la señora KELLY YOHANA LOZANO NARANJO Y OTROS, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección A, dentro del proceso No.11001334306120180027903"

DEMANDANTE	PARENTESCO	RECONOCIMIENTO O DAÑO MORAL (SMLMV)	TOTAL EN PESOS
JUAN PABLO LOZANO NARANJO	HERMANO	50 SMLMV	\$65.000.000
JAIME ALBERTO NARANJO TÉLLEZ	TIO	35 SMLMV	\$45.500.000

Que el valor total asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.286.474.841,55)**.

Que en el artículo 14 del Decreto No. 643 de 2023, *"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"*, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital", el cual establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 14.- ELIMINACIÓN DEL USO DE CENTAVOS EN LAS OPERACIONES A CARGO DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO ANUAL. La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, los responsables de las áreas de gestión administrativa y financiera de las entidades que hacen parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital deberán abstenerse de utilizar subdivisiones en centavos en la liquidación de operaciones para todos los efectos contables, presupuestales y tesorales".

Que en aplicación de la norma antes transcrita, a la suma antes indicada se le retiran los centavos, siendo el valor total ajustado de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$1.286.474.841)**.



DTGJ

202442500031836

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3183 DE 2024

"Por la cual se ordena un pago a favor de la señora KELLY YOHANA LOZANO NARANJO Y OTROS, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección A, dentro del proceso No.11001334306120180027903"

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha presentado ninguna reclamación por parte de los beneficiarios, se procederá a consignar la suma correspondiente en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. **110012045061**, a órdenes del **JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**.

Que mediante memorando número DTGJ 202442500397883 de fecha 27 de diciembre de 2024, la Dirección Técnica de Gestión judicial remitió el presente proyecto de resolución indicando que: *"El trámite se adelantó según lo informado mediante radicado IDU 202452602124022, y como el despacho no expidió constancia de ejecutoria aún, se acudió al procedimiento PR-GL-01 CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS, LAUDOS, MASC Y SU VERIFICACIÓN y el apoderado procedió a emitir una certificación propia mediante correo electrónico del 19 de diciembre de 2024."*

Que por lo anterior, se hace necesario proceder a reconocer y pagar a favor de la señora **KELLY YOHANA LOZANO NARANJO Y OTROS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1136884885 por la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$1.286.474.841)**, en cumplimiento de lo ordenado por la Subsección A, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sentencia de segunda instancia dentro del proceso judicial No.11001334306120180027903.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora General Jurídica del Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocimiento y orden de pago. Reconocer y ordenar el pago a favor la señora **KELLY YOHANA LOZANO NARANJO Y OTROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1136884885 y otros por la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$1.286.474.841)**, en cumplimiento de lo ordenado por la Subsección A, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

9



DTGJ

202442500031836

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3183 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor de la señora KELLY YOHANA LOZANO NARANJO Y OTROS, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección A, dentro del proceso No.11001334306120180027903”

en sentencia de segunda instancia dentro del proceso judicial No.11001334306120180027903, como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	BENEFICIARIO	VALOR EN SMLMV	TOTAL EN PESOS
PERJUICIOS MATERIALES	KELLY YOHANA LOZANO NARANJO - DANIEL ANDRES CUBILLOS MEJÍA		\$56.539.926
LUCRO CESANTE	KELLY YOHANA LOZANO NARANJO		\$339.434.915
DAÑO A LA SALUD	KELLY YOHANA LOZANO NARANJO	100	\$130.000.000

PERJUICIOS MORALES

DEMANDANTE	PARENTESCO	RECONOCIMIENTO O DAÑO MORAL (SMLMV)	TOTAL EN PESOS
KELLY YOHANA LOZANO NARANJO	VÍCTIMA DIRECTA	100 SMMLV	\$130.000.000
DANIEL ANDRÉS CUBILLOS MEJÍA	CÓNYUGE	100 SMMLV	\$130.000.000
MARIA DEL PILAR NARANJO TÉLLEZ	MADRE	100 SMMLV	\$130.000.000



DTGJ

202442500031836

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3183 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor de la señora KELLY YOHANA LOZANO NARANJO Y OTROS, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección A, dentro del proceso No.11001334306120180027903”

DEMANDANTE	PARENTESCO	RECONOCIMIENTO O DAÑO MORAL (SMLMV)	TOTAL EN PESOS
CARLOS VIRGILIO LOZANO CLAVIJO	PADRE	100 SMMLV	\$130.000.000
HILDA JUDITH TÉLLEZ DE NARANJO (q.e.p.d.) con sucesión procesal	ABUELA	50 SMLMV	\$65.000.000
AGAPITO NARANJO	ABUELO	50 SMLMV	\$65.000.000
JUAN PABLO LOZANO NARANJO	HERMANO	50 SMLMV	\$65.000.000
JAIME ALBERTO NARANJO TÉLLEZ	TIO	35 SMLMV	\$45.500.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorización de pago. Autorizar al Subdirector Técnico de Tesorería y Recaudo del Instituto de Desarrollo Urbano, para girar la suma indicada en el artículo anterior a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No.110012045061, a órdenes del **JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ- SECCIÓN TERCERA** y a favor de la señora **KELLY YOHANA LOZANO NARANJO Y OTROS.**

ARTÍCULO TERCERO. Imputación presupuestal. El gasto que ocasione el cumplimiento de la sentencia ordenado en esta Resolución, se hará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 7068 del 23 de diciembre de 2024.



DTGJ

202442500031836

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3183 DE 2024

"Por la cual se ordena un pago a favor de la señora KELLY YOHANA LOZANO NARANJO Y OTROS, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección A, dentro del proceso No.11001334306120180027903"

ARTÍCULO CUARTO. Copias. Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, y a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo para adelantar el trámite respectivo. Adicionalmente, remítase copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU para lo que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 27 de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Subdirectora General Jurídica

Firma mecánica generada el 27-12-2024 11:59:00 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: ADRIANA JAQUELINE PINZON HERNANDEZ-Dirección Técnica de Gestión Judicial

Elaboró: Karen Natalia Avendaño Jimenez - Abogada DTGJ
Revisó: Fernando Efraín Zuñiga Enciso-Abogado DTGJ **FEZE**

Revisó: Anastasia Juliao Nacith - Abogada SGJ